

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR No. 13/2024

Toluca de Lerdo, México, a 14 de febrero de 2024.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE AUTORIZA QUE LOS DÍAS VIERNES A PARTIR DEL DIECISÉIS DE FEBRERO Y HASTA EL TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, LA SALA UNITARIA CIVIL DE ECATEPEC CONCLUYA SUS LABORES A LAS 14:00 HORAS, CON EL OBJETO DE CAPACITAR AL PERSONAL ADSCRITO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.

CONSIDERANDO

I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo, responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo establecido en los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 101, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, que cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.

II. El Plan Estratégico 2020 - 2025 del Poder Judicial del Estado en su eje rector II "Calidad e Innovación en los Procesos judiciales", establece como una de sus estrategias, la capacitación técnica y ética y entre sus líneas de acción, el desarrollar planes de formación y capacitación sistémicos, integrales y especializados; estableciendo como meta que el 100% de los colaboradores judiciales participen en al menos una actividad de capacitación, formación o actualización anualmente.

III. Actualmente, se cuenta con la Certificación ISO 9001:2015 Sistema de Gestión de Calidad, que comprende el proceso de Primera Instancia en las materias Civil, Penal, Familiar, Mercantil, así como en juzgados Mixtos.

IV. El siete de junio del año dos mil veintitrés, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, que establece en su Artículo Segundo Transitorio, segundo párrafo, "*En el caso de las Entidades Federativas, el presente Código Nacional, entrará en vigor en cada una de éstas de conformidad con la Declaratoria que al efecto emita el Congreso Local, previa solicitud del Poder Judicial del Estado correspondiente, sin que la misma pueda exceder del 1o. de abril de 2027*".

En dicho código destacan como ejes rectores:

- La especialización, cuyo fin es el de propiciar mayor certeza jurídica, equilibrio y estabilidad procesal. Ahora bien, esta exigencia si bien es cierto, se establece a la defensa o a los representantes, particularmente cuando se involucren derechos de personas o grupos sociales en condiciones de vulnerabilidad, también lo es que, los órganos jurisdiccionales deben contar con las condiciones técnicas para poder determinar ajustes razonables pertinentes a cada caso en particular.
- La oralidad, propicia una justicia pronta y eficaz, es un principio toral para la aplicación de los demás principios contemplados en el Código ya que garantiza la inmediación y ayuda a dotar de efectividad a las resoluciones.
- La resolución alterna de los conflictos, se impulsa en mayor medida, los medios alternos de solución para propiciar la preservación de los vínculos familiares sin vulnerar los derechos de las personas que están involucradas en ellos.
- Máxima protección, tiene un gran contenido en favor de las personas en condición de vulnerabilidad, porque debe atender los diversos enfoques, entre otros: el interés superior de la infancia y adolescencia, así como, perspectiva de género; optando por una protección especial, atendiendo las características y condiciones específicas de las personas.

V. Para atender las exigencias y la finalidad que inspiró la adopción de un Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, fue necesario realizar previamente un estudio sistemático, que permitió desarrollar un plan de implementación, y como parte de las actividades que integran dicho plan, se encuentra la capacitación integral de todos y cada uno de los servidores judiciales que se encuentran adscritos a los Órganos Jurisdiccionales que conocen en materia familiar, tanto en primera, como en segunda instancia, lo cual abonará a la administración de justicia completa, eficaz y pronta.

VI. Por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México el diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, se crea la Sala Unitaria Civil de Ecatepec, asimismo por acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, del veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, se determinó la competencia de la Unitaria referida para conocer de los recursos en materia civil y familiar que se interpongan en contra de resoluciones diversas a las sentencias definitivas dictadas por los jueces de cuantía menor y de primera instancia, entre otros; en la región Judicial de Ecatepec de Morelos, conformada por el Distrito Judicial del mismo nombre y Zumpango.

VII. Por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, en sesión ordinaria de veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, autorizó que los días viernes a partir del nueve de febrero y hasta el treinta de agosto, los Juzgados y Salas que conocen en Materia Familiar, concluyan sus laborales a las 14:00 horas, con el objeto de capacitar al personal adscrito en la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

VIII. Tomando en consideración que la Sala Unitaria Civil de Ecatepec se dotó de competencia para conocer de los recursos en materia civil y familiar que se interpongan en contra de resoluciones diversas a las sentencias definitivas dictadas por los jueces de cuantía menor y de primera instancia, entre otros; se considera necesario que el personal de esta, reciba también la capacitación para la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares y por ende, autorizar la conclusión anticipada de sus labores única y exclusivamente los días viernes durante el periodo a capacitar.

Con fundamento en los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza que los días viernes a partir del dieciséis de febrero y hasta el treinta de agosto de dos mil veinticuatro, la Sala Unitaria Civil de Ecatepec concluya sus labores a las 14:00 horas, con el objeto de capacitar al personal adscrito, en la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

SEGUNDO. El domicilio de capacitación para el personal adscrito a la Sala Unitaria Civil de Ecatepec será en el Palacio de Justicia de Ecatepec, ubicado en Av. de los Trabajadores S/N, Predio el Obraje, Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México.

TERCERO. Se autoriza que la Oficialía de Partes Matutina de Juzgados Civiles y Familiares de Ecatepec, ubicada en Av. de los Trabajadores S/N, Predio el Obraje, Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, reciba única y exclusivamente los días viernes, en el horario de las 14:01 a las 15:30 horas, las promociones con anexos dirigidas a la Sala Unitaria Civil de Ecatepec, a partir del dieciséis de febrero y hasta el treinta de agosto de dos mil veinticuatro.

CUARTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

QUINTO. Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.